



YR
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER –COOMULFONCES- (NIT. 900.767.596-4)
DEMANDADOS: ROSIRIS HERNANDEZ MEJIA (C.C. 1.081.812.782)
ROBERTO CARLOS MERCADO SAMPER (C.C. 19.603.957)
RADICADO: 680014003011-2021-00762-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias y en atención al memorial allegado por la parte demandante, de fecha 31/01/2023 (anexo virtual N. 28 C1), en el cual solicita se requiera a la **EPS FAMISANAR S.A.S.**; se procederá a requerir a la entidad relacionada, para que proporcione la información que posean en cuanto al accionado **ROBERTO CARLOS MERCADO SAMPER CC 19.603.957**.

Así mismo, observa el Despacho que obra memorial allegado el día 11/01/2023 (visto en anexo virtual N. 27 C1), por parte del apoderado accionante, en el cual allegó el resultado de la notificación realizada a los accionados y solicitó el emplazamiento de los mismos; por lo que se ordenará el emplazamiento de la accionada **ROSIRIS HERNANDEZ MEJIA**.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS FAMISANAR S.A.S.**; para que suministre los datos de contacto que posean en cuanto al accionado **ROBERTO CARLOS MERCADO SAMPER** Identificado con **C.C. 19.603.957**; y/o si se encuentra activo como cotizante, los datos de la persona natural o jurídica bajo la cual se encuentra afiliado, así como el Ingreso Base de cotización - I.B.C.

Librar el respectivo oficio por secretaria.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada **ROSIRIS HERNANDEZ MEJIA**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 de la mencionada Ley así:..“(…) *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ